



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 292/2022-2023

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado determina que: “Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.”

Que, la historia boliviana señala que el año 1950, las y los trabajadores fabriles salieron a las calles buscando reivindicaciones salariales y sociales, además de un mejor trato empresarial, en consecuencia, fueron brutalmente asesinados en la zona Villa Victoria y el bosquecillo de Pura Pura de la Ciudad de La Paz.

Que, ante los injustos tratos por parte de clase empresarial boliviana y luego de haber reivindicado a los trabajadores fabriles, se instauró el Día Nacional del Trabajador Fabril en Bolivia, el 18 de mayo y es reconocido por el Decreto Supremo N° 2060 de 1952.

Que, mediante Ley N° 782 de 18 de febrero de 2016, se declaró el 18 de mayo de cada año como Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Fabril, en conmemoración a la lucha histórica de los obreros de las fábricas, con suspensión de actividades y goce de haberes en todo establecimiento fabril.

Que, es importante recordar la lucha de estos compañeros y la posición ideológica política del movimiento fabril al lado del pueblo boliviano y no podía ser de distinta forma, sino reconocer el sacrificado trabajo honrado y el compromiso y lucha ineludible de las reivindicaciones laborales de los hermanos fabriles, que es reconocido por el pueblo boliviano.

Que, cada uno de los años y cada una de las luchas han tenido no solamente personajes fabriles, protagonistas, y son parte esencial de la construcción del país, el pilar fundamental de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia, distribuidos en los nueve departamentos, cada una de las federaciones cuenta una historia de lucha, de reivindicación y cada 18 de mayo celebramos ese esfuerzo reconocido por la población boliviana.

Senador proyectista: Hermo Pérez.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Día Nacional del Trabajador Fabril en Bolivia**, por sus setenta y tres años de lucha ineludible en favor de los derechos de los trabajadores fabriles, a celebrarse el día 18 de mayo de cada año, y por las federaciones de trabajadores fabriles que cuentan una historia de lucha, de reivindicación de los derechos laborales y que están al servicio de los trabajadores y de toda la sociedad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Eguez Algorañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES